.,.• ••*r* ...-.=:r- ..*"="* r:

..> *.;e* ,cr.c:iL J I

-

· 1 ct''..Ol. ::c",oc o rtrt:1 ! i ..a:u!e , ..:.3 -.:: fM-'!lr!J."'::::'1:1s.-.·.-..:.. .,,:::i • ..! .alXf0

t:St"!j 1"

-

--,...\_.,

l,1'i l!..\: \...ll

rn

· ..... I *:-.1.111*



# 1.- En su pais a nivel regional o mundlal, lc6mo se reconocen y protegen los

siguientes **derechos en virtud de ta legislaci6n nacional, regional y/o internacional?**

* **lDerechos humanos de los cuidadores remunerados y no remunerados?** lncluidos las que son mujeres, personas con discapacidad, ninos y personas mayores.
* Derechos Humanos de **las Personas que reclben cuidados y apoyo,** incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, los nirios y las personas mayores.

# Derechos humanos relacionados con el autocuidado de los cuidadores y

los receptores de cuidados y apoyo, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad, los nines y las personas mayores. '-

Desde el Consejo Nacional para las Personas con Oiscapacidad, CONAPOIS, se ha venido brindando la atenci6n integral a las personas con discapacidad, a traves del Programa de Orientaci6n Familiar, fortaleciendo a traves del tiempo el asesoramlento, recomendaciones y formaci6n dirigida a los padres, madres, cu1dadores y cuidadoras sabre el trato adecuado en activ1dades de !a vida diaria a in de 'mou,sar 'a·nclusi6n y la diversidad como elemento fundamental en as proceso de numantzac:on cuanao se rata de·os cuidados *J* atencIones que se deban ofrecer o brindar a una persona con oiscapac1dad.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a que se respete su rntegridad flsica y mental en igualdad de condiciones con las demas, a ser protegidas contra cualquier forma de discriminaci6n, explotaci6n, violencia, abuse, tortura o trato cruel, en sus hogares·, centres educatives, culturales, deportivos, medicos, comunitarios o laborales ya contar con medldas de protecci6n especiales con enfoque diferenciado. Es asr que el Estado viene progresivamente, temando medidas de caracter legislative, administrative, social, educative, entre otras, que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, en especial a aquellas que requieran de un nivel de apoyo mas elevado, asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo para ellos, sus familiares y cuidadores, incluso preporcienandoinformaci6n y educaci6n sobre la manera de prevenlr, reconocer y denunciar las cases de discriminaci6n, expletaci6n, violencia, abuse, tortura o trato cruel, asl coma la creaci6n de servicios de protecci6n para promover la recuperaci6n ffsica, cognitiva y psicol6gica, la rehabilitaci6n y la inclusi6n de las personas con discapacidad que sean vfctimas de cualquierfonna de explotaci6n, viofencia, abuse, tortura o trato cruel.

En situaciones de riesgo, conflicto annado, crisis sanitarias, emergencias humanitarias y desastres naturales el Estado tomara todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protecci6n de las personas con discapacidad.

Av. C;isanova, calle /lllaflor, untro :J ofesional ce! 2;te, Ve::::anlna, caracas. Telefonos: ( 12)

-F;;.0(J3.9/-6;.96J5



·, ,.,

;.l\_T\t!. , '"'"-'L

•, 1ll ;l••11

2; J/leditas pc1ft:cas *1* ;::rcgramadcas ccr.crsras acoi:racas **;ara** prcmovar y **garantizar los- derechos humanos** de **las personas que prestan y las que reciben cu·idados** y **apoyo en los sistemas nacionales** de **cuidados** y **apoyo,.mencionados en**

**la pregunta** 1 **anterior. Si** es **posible, por favor indique las repercusiones de dichas medidas.**

En fecha 11 de noviembre de 2021, en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, N°6.665 Extraordinario, de la misma·fecha, entr6 en vigencia la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida, con el objeto de reconocer !os cuidactos para la Vida coma actividades indispensables para el desarrollo humano, que crean valor agregado, generan calidad de vida y bienestar social, mediante la implementaci6n de politicas, planes, programas y medidas que garanticen atenci6n y acompanamiento integral a las personas cufdadoras y a las personas sujetas de cuidados, a los fines de contribuir a que alcancen mayores niveles de autonomia, bienestar e integraci6n social coma factares ctaves en el logro de la suprema felicidad social del Pueblo.

La Ley *in comento* se crea, tal coma esta establecido en su articulo 2, con la siguiente finalidad: 1. Reconocer la importancia social de los cuidadas para la vida en la garantla de los derechos humanos· de la poblaci6n, especialmente de quienes se encuentran en condici6n de vulnerabilidad. 2. Reconocer y visibilizar la importancia de las actividades de cuidados para !a vida como responsabtlidades que crean '!alor agregado, generan calidad de vida y bienestar social. 3. Bnndar atencIon *'J* acompariam1ento integral a las cuidadoras y cuidadores para la vida coma personas con conciencia, compromise y saberes en la protecci6n de otras personas. 4. Promover en las familias y la comunidad la conciencia de los cuidados amorosos, solidarios, mutllos y corresponsables de las personas que requieren atenci6n de confonnidad con lo previsto en esta Ley, con el apoyo y acampaliamiento del Estado y la sociedad en cumplimiento del principia de carresponsabilidad social. 5. Desarrollar el Sistema de Cuidados para la Vida con la cooperaci6n y participaci6n protag6nica del Poder Popular y sus diferentes formas de org\_anizacion. 6. Garantizar el cumplimiento del deber de responsabilidad social de los diversos sectores de la sociedad en las cuidados para la vida.

Siguienda las premisas de que el cuidado diario incluye las actividades que se desarrollan para satisfacer las necesidades basicas de las personas que requieren apoyo para tat fin, especialmente de quienes se .encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad; que las personas cuidadoras desarrollan sus activfdades de manera voluntaria y solidaria, en cuya dinamica a veces se ven camprometidas sus propias vidas, para satisfacer las necesidades basicas de otras personas que lo requieren, ya sea par razones de edad, condici6n fisica, mental o sensorial, se debe inferir que los cuidados deben ser asumidos de-forma campartida entre quienes integran las familias; que el Estado, las familias 'y la socfedad deben promover, respetar y garantizar la igualdad y equidad de genera en las cuidados para la vida y a tat efecto, adopter todas las medidas necesarias y adecuadas para asegurar que esa igualdad y equidad de genera sea real y efectiva.

A.v. .:asanova, calle Villaflor, Centro Proies1onal de! Este, Me?Z.anrna. Caracas. Telefonos: {212)

-s2co39 -6295,15

I ,\_,,.,..!.t- ·!"J ..<;..- > ..·.,:a

;r:m

- -

t /i u:m,t.:n1 1

-

-=-.!!l'h I :.

-

sr.n ·r..::-c::.::.-::: ;;i ,":.,.u::ui.1b

-- .....\_,,.,

"ltlt" a .:t!let:'!"JC• ;.11rr <t..: ...::.i!a.!.ac:.:rt::::..

i.:i-:. .'. ...

**7 "..l!...l** *1,"-'J,\\.*

h. ., ,t ••• 1..1,

=e;guai manera, :2:mcier se reccr.e-csn cs :uoacos para .a '/iaa, ccmo activiaaaes que generan calidad de vida, bienestar familiar y felicfdad social, contribuyendo a la creaci6n de ia riqueza nacional, desde el ejercicfo de la solidaridad activa y en cumplimiento de /os deberes de responsabilidad social.

Acerca de los derechos de las personas cuidadoras, la Ley del Sistema de Cuidados para la Vida, establece que las personas cuidadoras tienen derechos cuando se desenvuelven coma tales, cumpliendo labores de cuidado, ya sea de manera formal a informal en el apoyo. que brindan a otras personas, siendo estos derechos: 1. Al autocuido y a la autonomia. **2.** Al reconocimiento de las cuidados para la vida coma actividades que generan caiidad de vida, bienestar familiary felicidad social, y contribuyen a la creaci6n de la riqueza nacionat.

**3.** Al reconocimiento de su aporte al bienestar y calidad de vida de las familias. **4.** A profesionalizarse, a tener un empleo, a recrearse y a la corresponsabilidad de genera y generacional en el desarrolla de las actividades relacianadas con las cuidados. **5.** A realizar los· cuidados para !a vida en 6ptimas condiciones y a que se le proporcionen los instrumentos y conocimientos necesarios para patenciar suscapacidades de cuida. **6.** A ser beneticiarias de paliticas, planes y programas que permitan reconocerlas coma personas fundamentales en la economfa familiar y comunitaria. 7. A contar con me•dias que le permitan su realizaci6n personal, familiar y social, que contribuyan al libre desenvolvimiento de su personalidad ya desarrollar integralmente su vida. 8. A contar con espacios de tiempo para su desarrollo humano. esoarcimiento. recreac:6n / ,;uidado personal.

El Estado venezolano, tambien se responsabiliza en deberes hacia las personas cuidadoras, es asf que esta protecci6n queda preceptuada en el Artlculo 9 de la Ley citada, senalando que el Estado, las familias y la sociedad deben reconocer; respetar y proteger las personas cuidadoras de la vida, en desarrollo del principio de corresp.onsabilidad y adoptara todas las medidas legislativas, administrativas, de protecci6n y cualquier otra lndole para brindar atenci6n y acompanamiento integral a las personas cuidadoras de la vida.

Particularmente, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) siguiendo los lineamientos del 6rg no rectory la puesta en marcha de las polfticas publicas hacia el sector discapacidad y sus cuidadores y cuidadoras, implementa un plan de formaci6n, sustentado en la Ley para las Personas con Discapacidad, que establece:

***Articulo 21.*** *El Estado,* a *traves def sistema de educaci6n regular, debe incluir programas pennanentes relafiv.os* a *laspersonas con discapacidad, en to-dos sus niveies y modalidades, los cuales deben impartirse en instituciones pub!iGas y pdvadas, con objetivos educativos que desarrollen losprincipios constifucionales correspondientes. Asimismo, debe inciuirse fa educaci6n, formaci6n y actividades especiaies en relaci6n con la prevenci6n de Ja discapacidad. El cua/ permite adquirir he,ramientas, estrategias para el Abordaje e Inclusion de las Personas con Discapacidad en* /os *diferentes espacios de la sociedad, que acceda al cuidado y su inclusion familiar, social. educativa y laboral.*

,)i.v. Casanova, :nlle Villaflor, Centro Profesional def Este, Vleuanina. ':arac::;s. Te!efonos: (212}

76200391-5::9615

I \\_t ,}• r-··::1A-.::?;P-,:-: 1r

·- .

, *1* 1'?111r1-;:m-a:ou-2*,:J*U·\:.Sl. n ;:-c.ioo:eroo • Cft"::" rd;,:: ,.: -a)tc.:ct r-1.:et-.;) i *:aa*..:.1*•-½;yr* t'!r.. .-:...::::::rlc .:.:n.J 1,

;,,<1/f;;/"""

*SI''-\\_*l

-:--.,\_I

)..T. .\l!.., VAt

t\-•• I u,.,. tJ

En I -11ismo orden :e :cease! S MP..rS!S 1le'!a aco :::I i=lan de formaci6n astrategico lnstruccional dirigido a impulsar las buenas practicas hacia el trato y atenci6n de las personas con discapacidad el cual constade lbs siguientes modulos:

# Convencion y Dernchos Humanos para las Personas con Discapacidad

Formaci6n dirigida a la poblaci6n con y sin Discapacidad, sus familiares y sociedad en genera! con el fin de promover, informar y concienciar a la poblaci6n venezolana acerca de las Derechos Humanos de este sector de la poblaci6n.

# Nueva Cultura de la Discapacidad

Formaci6n orlentada a la poblaci6n en general y familiares de personas con discapacidad y sociedad de los diferentes sectores de! ambito nacional, tanto publico., privado y mixto, con el objetiv.o de formarlos en materia del trato adecuado y diferenciado para cada persona segun sea su condici6n de discapacidad.

# Estrategias y Abordaje

Formaci6n que brinda tecnicas y herramientas que permitan adqulrir a cada uno de los participantes el conocimiento sobre las buenas practicas y la forma mas adecuada de abordar y·apoyar a una persona con discapacidad de acuerdo a la condici6n que presente,

# Prevenci6n de la Discapacidad

Modulo diseriado de acuerdo a lo establecido en la Leypara las Personas con Discapacidad en su Artfculo 17, relative a Educaci6n para ta Prevenc16n. El Estado promovera la salud y calidad de vida, dando prioridad a la educaci6n para la prevenci6n de ta discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas y a la colectividad en general, a traves de una amplia utilizaci6n de recurses humanos, materiales, tecnol6gicos, tecnicos y flnancieros, para lo cual aportara los recurses necesarios y promulgara los instrumentos legates que posibiliten el desarrollo de programas de prevenci6n de la discapacidad. Las personas naturales yJuridicas·, corresponsabilizandosey cooperando en el prop6sito de obtener salud integral al menor costo, ofreceran sus recurses y facilitaran la difusi6n de mensajes· educativos y prelJentivos sobre la salud y la discapacidad.

Cabe serialar queen la Fundaci6n "Misi6n Jose Gregorio Hernandez", desde el area de Gesti6n y Desarrollo Social se desarrolla, tambien, un proceso de sensibilizaci6n y cor.icientizaci6n a traves de un proceso formative bajo la denominaci6n de Plan de Atenci6n Comunitaria hacia el Peder Popular, el cual cuenta con la partlcipaci6n de un equipo Multiaisciplinario en ei punto y c!rculo del territorio comunal. En ese plan de.atenci6n comunitaria se desarrollan contenidos programaticos que van desde el Buen Trato hacia las pers.onas con discapacidad, como la prevenci6n, el tratamiento y el cuido de las.ulceras por presi6n y sobre las emociones, con el enfoque y atenci6n hacia las personas con discapa.cidad neuromusculoesqueleticasy los pacientes en situaci6n de cama.

lgualmente, requiere especial menci6n el hecho de que a los Cuidadores *y* Cuidadoras se les brinda una formaci6n con el contenido referente a la Saiud Emocional del Cuidador, desde.la primera fase formativa y una vez concluida esa primera fase formativa, se va a un despliegue casa por casa, para verfficar cada caso en particular, y darle las orientaciones correspondientes para el buen cuido, tanto al paciente coma al cuidador o cuidadora,

Av. Casanova, catle 1/illarlor, Centro Profesional de! Este, \/1ezzanina, C.3r.icas. Te!efonos: 1212)

7620039/ ,6296.15

**m**

--- ,..,

,;,., 1l

.;..,..

\_ '

garamizando sus :::erechcs . umar.cs as.ac1ec:ccs an,cs ,nsm.,mentcs JUridicos nacionates e intemacionafes.

**3. Principales retos a los que se enfrenta a nivel nacional la creaci6n de sistemas de atencl6n y apoyos s61idos, resilientes y con perspectiva de genero, que incluyan la discapacidad y tengan en cuenta la edad, respetando plenamente los derechos humanos.**

El Estado venezolano, consciente de la obligaci6n de la asistencia que debe brindarse a las personas con Discapacidad, ha previsto en la Ley Organica para la Inclusion, lgualdad y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, aprobada en Segunda Discusi6n por la Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela, el pasado mes de marzo de 2024, y.pr6xima a sancionarse, la obligaci6n de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediaries, tutores para· personas con autismo, mediadores, gufas. interpretes de lengua de senas, tecnologias de apoyo, dispositivos tecnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniendolos a su disposici6n de forma gratuita o a un costo asequible conla finalidad de lograr su inctusi6n en igualdad de condiciones con las demas personas.

En cuanto a la atenci6n preferencial y prioridad se establece que los 6rganos y entes del Estado, y todas las personas naturales y juridicas de derecho orivado estan obligados a 3arant1zar el pleno acceso. bnndar atencion preferenc:al *f* crear procedim1entos adecuados y efectivos para "acllitar informaci6n, tramites y demas serv1c1os a las personas con discapacidad, y que esta atenci6n debe ser brindada de manera integral, asegurando una atenci6n pronta y adecuada a la condici6n de cada persona, incluyendo dicha atenci6n a los familiares, cuidadoras o cuidadores, responsables de las personas con discapacidad intelectual que requieren altos niveles de apoyo.

Las personas con discapacidad tendran prioridad y atenci6n preferentes en el diseno e implemente1ci6n de las Misiones y Grandes Misiones desarrolladas por el ejecutivo nacional. Et Estado esta obligado a incorporar el enfoque diferenciado, con active participaci6n de colectivos y organizaciones de personas con discapacidad, en la planificaci6n de las polfticas publicas, planes y acciones que desarrollen en todo el pals.

4. Datos. desg\_losados por sexo, genero, edad y dtscapacidad.

La fuente de los dates que se anexan a continuaci6n, son generados por ta Gerencia de Registro, Certificaci6n y Postulaci6n Laboral del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, y corresponden a las personas con discapacidad certificadas al 24 de marzo de 2024.

SR/AS/IP/NG

,cl,v. Casanova, .:alle /illaflor, Centro f>,ofesional de!Este, Mezzanlna, Caracas. Telefonos: f212)

-620039/ '"16 96.15

